



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**Sincelejo, dos (02) de Noviembre dos mil dieciocho (2018)
Hora: 05:20 P.M**

**Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00359-00
Demandante: JOSE LUIS VITOLA GUTIERREZ
Demandado: NACION – MIN. DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Aportar el requisito de conciliación extrajudicial surtido –art. 161 No. 1 Ley 1437/2011, pues la parte demandante solicita el reajuste de la base de liquidación salarial o sueldo básico del año 1997, cuando el demandante se encontraba en servicio activo Fl. 1 Hecho 3. , ya que lo referente al reconocimiento pensional y sus factores no se aplica, pero es necesario que se analice tal aspecto con relación a las demás prestaciones sociales devengadas.
2. Solicita se aporte certificado de la liquidación final de las prestaciones sociales con su respectiva constancia de notificación.
3. Es necesario revise lo referente a la CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, de acuerdo a los hechos planteados que datan del 1997, se presumen como hechos constitutivos conocidos por la parte demandante y explicar lo pertinente.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. 142 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 05-11-2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)